

ESTADO No. 088

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **Dieciocho (18) de Septiembre de 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARIEL ALBERTO GRAZT	JBE-09581	AUTO PARCU-1430	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JBE-09581 Señor ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS, del Informe de Fiscalización Integral No. 3403 de fecha 27 de septiembre de 2013. ARTÍCULO SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	CERAMICA ITALIA SA	HHU-01 (609)	AUTO PARCU-1431	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-153 de fecha 11 de Febrero de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 8440 de fecha 26 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión HHU-01 (609), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que acate y cumpla las recomendaciones realizadas en las visita de inspección realizada el 10 de abril de 2012, así mismo se sirva allegar la modificación de la licencia ambiental y acatar o modificar el PTO ya que los volúmenes de producción no son acordes al aprobado, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión HHU-01 (609), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio
-----------------------	--------------------	--------------	-----------------	------------	---

					ARTÍCULO QUINTO CÓRRASE traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, por los hallazgos en materia ambiental del Informe de Fiscalización Integral N° 8440 de fecha 26 de Enero del 2014 ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDUARDO MUÑOZ ARIAZA	551-54 (HGJ-03)	AUTO PARCU-1432	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que mediante Auto PARCU-0474 del 23 de Abril de 2014 se requiere al titular del contrato de concesión minera número 551-54 (HGJ-03), bajo apercibimiento de multa las declaraciones de producción y pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013 y I trimestre de 2014 y que revisado el expediente se tiene que el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido por en el auto anteriormente descrito, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato, para que el titular minero allegue la declaración de producción de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente

					acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular número que mediante Auto PARCU-0145 se requiere bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del Formatos Básicos Minero SEMESTRAL Y ANUAL del año 2011, 2012 y 2013 y a la fecha de realización de este auto, el titular número no ha dado cumplimiento con lo requerido por lo tanto se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apercibimiento de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décima quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número 551-54 (HGJ-03), allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014 para que sea allegado en los términos establecido en la parte resolutiva de este proveído y de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 del 2001. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular número que mediante Auto PARCU-0145 de fecha 10 de febrero del 2014, se requiere bajo causal de caducidad la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental y revisado el expediente se tiene que no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo tanto se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato 551-54 (HGJ-03), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera 551-54 (HGJ-03), que está incurso en causal de caducidad conforme al Artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal C y de la cláusula séptima numeral 17.3 el contrato suscrito entre las partes esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. ARTICULO SEXTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número 551-54 (HGJ-03), número que la vicepresidencia de titulación y contratación, emitirá resolución motivada en la que resuelva en lo referente a la cesión de derechos de la resolución No. 00473 del 21 de Diciembre de 2011. ARTICULO SEPTIMO RECORDAR al titular del contrato de concesión número 551-54 (HGJ-03), en lo referente a las
--	--	--	--	--	--

					obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93 ARTICULO OCTAVO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7275 de fecha 15 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LU S JESUS QU NTERO FARFAN	585-54 (HGXE-03)	AUTO PARCU-1433	17-09-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número 585-54 que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y literal D y d a u l a d é c i m o s é p t i m a numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago de intereses con un saldo pendiente de \$ 32.767; correspondiente al PRIMERO año de la etapa de EXPLORACIÓN, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO APROBAR los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL del año 2012, del contrato de concesión minera número 585-54 (HGXE-03), esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 6302 de fecha 13 de enero del 2014 y d o 2 quien recomendó aprobar.

					PARAGRAFO 1: NO APROBAR el Formato Básico Minero ANUAL del año 2011 teniendo en cuenta que el plano adjunto no cumple con las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003, se observa que no hay coincidencia entre la escala gráfica y la cuadrícula de coordenadas, adicionalmente la escala numérica no corresponde a ninguna de las convenciones establecidas por el decreto. PARAGRAFO NO APROBAR el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con la declarada en los formularios de regalías para lo cual el titular a fido 440 allega los Formatos Básico Minero SEMESTRAL y ANUAL del año 2013, corregidos con su plano adjunto. ARTICULO TERCERO APROBAR la póliza número ambiental No. 49-44- 101000710 del contrato de concesión número 585-54 (HGXE-03), con vigencia del 09/07/2014 y hasta el 09/07/2015 por un valor asegurado de \$ 14.218.000 expedida por la aseguradora de Seguros del Estado. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato 585-54 (HGXE-03), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	---

					acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número 585-54 (HGXE-03), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTÍCULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6302 de fecha 13 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OSCAR MENDOZA CABEZA	HGQN-03 (483)	AUTO PARCU-1434	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONMUNAR al titular para que cumpla con los requerimientos efectuados en el auto PARCU-0449 de fecha 21 de abril de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°5184 de fecha 25 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° N° HGQN-03 (486), para que

					en un término no superior a treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue los Formularios de Liquidación de Regalías y de más Contraprestaciones Económicas del II trimestre de 2014 y el Formato Básico Minero semestral de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° HGQN- 03 (486), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° HGQN- 03 (486), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de los intereses de los cánones superfiduciarios del primer, segundo y tercer año de la
--	--	--	--	--	---

					etapa de exploración y del primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 382.413); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO	DE8- 151	AUTO PARCU- 1435	17- 09- 2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR que Mediante auto PARCU- 0492 del 24 de Abril de 2014, al titular del contrato de concesión número DE8- 151, se le requirió bajo apercibo de multa los formularios de declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2011, I, II, III y IV de 2012, 2013 y I de 2014 y a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento establecido por lo tanto se continuará con el trámite sancionatorio respectivo ARTICULO SEGUNDO REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número DE8- 151, bajo prenio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, para que al egue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO INFORMAR Al titular del contrato de concesión minera número DE8- 151, que mediante auto PARCU- 0492 del 24 de Abril de 2014 se le requirió bajo apercibo de multa los FB Manual de 2010 y 2011 anual de 2012, semestral y anual de 2013; por todo lo expuesto en la parte motiva de este provido y Revisado el expediente se tiene que el titular no ha dado cumplimiento con lo requerido mediante el auto anteriormente citado, por lo tanto se procederá jurídicamente con el trámite sancionatorio respectivo.
--------------------------	---	----------	------------------	--------------	--

					PARAGRAFO 1: REQUEIR requerirá bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d'ausula déci mo quita del contrato suscrito entre la partes, el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2014, ANUAL del año 2008 y 2009 teniendo en cuenta que no allego el plano adjunto, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular minero que mediante auto PARCU- 0492 del 24 de Abril de 2014 se requiriere bajo causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal F y d'ausula déci mo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre la partes la presentación de la póliza minero ambiental, y que a la fecha de realización el auto, no dio cumplimiento al requerido, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. ARTICULO QUINTO INFORMAR al titular minero que está incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal f) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>. Ya que el titular no ha dado cumplimiento a la multa impuesta en la resolución número GTRCT-0118 del 08 de Septiembre de 2011.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SEXTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número DE8-151, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO SEPTIMO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5386 de fecha 03 de Febrero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACA	HHV- 12521	AUTO PARCU- 1436	17-09-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número HHV-12521 que mediante Auto PARCU-0224 del 24 de Febrero de 2014, se requiere bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, el pago del canon superficial correspondiente al SEGUNDO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor de \$ 244.887 y a la fecha de realización del auto, el titular no ha dado cumplimiento con lo requerido por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. PARAGRAFO 1: REQUEIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y literal D y dáusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión

					minera HHV-12521, para que realice el pago del canon superficial correspondiente al TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por el valor de \$ 255.896. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número HHV- 12521, allegue Formato Básico Minero correspondiente SE MESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número HHV- 12521, que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal C y cláusula séptima numeral 17.3 del contratos suscrito entre la partes esto es, c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número HHV- 12521, que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal F y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que
--	--	--	--	--	---

					allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d ausu a déci mo quí nta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato HHV-12521, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d ausu a déci mo quí nta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato HHV-12521, allegue LICENCIA AMBIENTAL tan como consta en la parte motiva de este provvedimento, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO INFORMAR al titular minero que mediante Resolución PARCU-010 del 09 de Mayo de 2013 se requiere bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, el pago de visita de
--	--	--	--	--	---

					fiscalización por valor de \$ 4.991.886 a f.dio 189 y que revisado en expediente, el titular del contrato de concesión minera número HHV-12521, a la fecha de realización de este auto, no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO. RECORDAR al titular del contrato de concesión número HHV-12521, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO NOVENO. CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 02 de fecha 02 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 02 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACIÓN	DE7- 151	AUTO PARCU- 1437	17-09-2014	ARTICULO PRIMERO. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número DE7-151, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D y d a u s u l a d é c i m o s é p t i m a numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes, para que alegue el pago de la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de

					la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO. REQUEIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular rindiera alegue las regalías del IV trimestre de 2011 ya que allega el certificado reportando 965.69 toneladas cuyo valor corresponde a \$ 4.279.020,6 pero el recibo de consignación adjunto reporta el pago de tan solo la suma de \$ 4.113.454 haciendo falta un valor de \$ 165.567 por lo tanto se debe allegar, y para tal fin se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					PARAGRAFO 1: APROBAR las regalías del IV de 2012, I y III de 2013 las cuales se ajustan a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 6039 de fecha 03 de diciembre del año 2013, PARAGRAFO 2: NO APROBAR la declaración y pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2013, ya que quedó debiendo el valor de \$3725.52, debido a que el titular minero no realizó el pago completo de las regalías reportadas, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 6039 de fecha 03 de diciembre del año 2013. PARAGRAFO 3: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera número DE7-151, allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: APROBAR Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2012 del contrato de concesión minera número DE7-151, esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 6039 de fecha 03 de diciembre 2013, quien recomendó aprobar
--	--	--	--	--	---

					PARAGRAFO 1: NO APROBAR el Formato Básico Minero ANUAL de 2012 teniendo en cuenta que las regalías reportadas no concuerdan con lo expuesto en FBM por lo tanto se requiere su ajuste, esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 6039 de fecha 03 de diciembre 2013. PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número DE7-151, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, para que allegue el Formato Básicos Mineros SEMESTRAL 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO APROBAR la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 96-43-101005115 del contrato de concesión minera número DE7-151, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin. ARTICULO QUINTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número DE7-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá auto de fondo que evalúe la actualización al Programa de Trabajos y Obras allegado.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de la subalterna décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato DE7-151, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEPTIMO. RECORDAR al titular del contrato de concesión número DE7-151, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO OCTAVO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6039 de fecha 03 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	SIGMA LTDA	526-54 (HGKB-02)	AUTO PARCU-1438	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número 526-54 que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal D y de la subalterna séptima numeral

					17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue el pago de los intereses del canon superfi d ario de la PRIMERA SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE tal como consta en la parte motiva de este proveído, Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR el canon superfi d ario correspondiente al SEGUNDO año de la etapa de EXPLORACIÓN que fue realizado de manera oportuna del contrato de concesión minera número 526-54 (HGKB-02), según informe de fiscalización integral número 8457 de fecha 29 de enero del año 2014. PARAGRAFO 2: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número 526-54 que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal Dydausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue el pago de los intereses del canon superfi d ario del PRIMERO, TERCER CUARTO y QUINTO año de la etapa de EXPLORACIÓN y PRIMERO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE tal como consta en la parte motiva de este proveído, Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR el Formato Básico Minero ANUAL del año 2012, y realizar su respectivo ajuste, teniendo en cuenta que el área evidenciada en plano presentado no corresponde al área otorgada en el Contrato de Concesión No. 526; esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 8457 de fecha 29 de enero del año 2014, PARAGRAFO 1: APROBAR el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2013, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. De acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 8457 de fecha 29 de enero del año 2014.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO TERCERO APROBAR la póliza de cumplimiento minero número No. 21-44- 101171642 expedida por la aseguradora Seguros Del Estado con una vigencia que va del 28 de Julio del año 2014 y hasta el 28 de Julio del año 2015 por un valor de \$ 100.000 del contrato de concesión minera número 526-54(HGKB-02). ARTICULO CUARTO Mediante Auto PAR-CU-1131 del 08 de Agosto de 2014 según evaluación técnica en concepto técnico PARCU-0289 del 05 de Agosto de 2014 se establece que NO SE APRUEBA y se requiere bajo apercibimiento de multas las correcciones al Programa de Trabajo y Obras para lo cual se le concedió el término de un mes contados a partir de la notificación de dicho auto, el cual aún no se ha cumplido, por lo que se respetarán los términos dados en el auto. ARTICULO QUINTO Mediante auto PARCU-0342 se requiere bajo apercibimiento de multa la presentación de la licencia ambiental o sus trámites adelantados expedidos por la autoridad competente, y a la fecha de realización de este auto, el titular del contrato de concesión minera número 526-54 (HGKB-02), no ha dado cumplimiento a lo requerido, se establece que se respetarán los términos otorgados en dicho auto para que al egue dicho documento técnico. ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a
--	--	--	--	--	---

					décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato 526-54 (HGKB-02), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEPTIMO RECORDAR al titular del contrato de concesión número 526-54 (HGKB-02), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTÍCULO OCTAVO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8457 de fecha 29 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FERNANDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR	491-54 (HGUB-05)	AUTO PARCU-1439	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO - CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 4712 de fecha 23 de octubre del año 2013, radicado por FONADE en la ANM el 04 de Septiembre del 2014. ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de

					la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto ARTÍCULO TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	AMIN CARLIER ROJAS MINERAL LTDA AMCARO MINERAL LTDA	582-54 (HHGI-01)	AUTO PARCU-1440	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular minero que Mediante Auto PARCU-0621 de fecha 21 de mayo del 2014, se requiere bajo causal de caducidad el pago del canon superficial correspondiente al TERCER año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de \$ 32.919.724 y a la fecha de realización de este auto el titular del contrato de concesión minera 582-54 (HHGI-04), no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo tanto se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal D y dáusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera número 582-54 (HHGI-04), alegue el pago por concepto de intereses moratorios del PRIMER año de la etapa de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de \$ 268.886 y SEGUNDO año de EXPLORACIÓN por valor de \$ 2.539.687 para un total de \$ 2.808.573, , para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular minero que Medi ante Auto PARCU-0621 se requirió bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre las partes, la declaraci ó n de producci ó n y pago de regalías del IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012, I de 2013 revisado el titular no ha dado cumpli miento al orequerido, por lo que se continuará con el trá nite sancionatorio respectivo. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número 582-54 (HHG-04) bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la declaraci ó n de producci ó n y pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificaci ó n del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trá nite sancionatorio. ARTICULO TERCERO NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2011, ya que el mismo NO se encuentra firmado por el representante de la explotación y no se evidenció el plano correspondiente. PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCU-0621 se requiere bajo apremio de multa el Formato Básico Minero SEMESTRAL Y ANUAL del año 2012, SEMESTRAL Y
--	--	--	--	--	---

					ANUAL del año 2013, revisado el expediente a la fecha de elaboración de este auto, el titular no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio correspondiente. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera número 582-54 (HHG-04) allegue el Formulario Básico Minero SE MESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCU-0621 se requiere bajo causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 numeral F de la ley 685 del 2001 y de la cláusula séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL que ampare el contrato de concesión número 582-54 (HHG-04), para lo cual y una vez revisado el expediente se tiene que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado, por lo tanto se procederá jurídicamente con el trámite sancionatorio respectivo. ARTICULO QUINTO INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCU-0621 de fecha 21 de mayo del 2014, se requiere
--	--	--	--	--	---

					bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minera número 582-54 (HHGI-04), la presentación de la licencia ambiental expedida por la autoridad competente o los trámites adelantados para su obtención y a la fecha de realización de este auto, el titular minero no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. ARTICULO SEXTO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del 582-54 (HHGI-04), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que mediante Auto PARCU-0621, de fecha 21 de mayo del 2014, se requiere bajo apremio de multa el valor faltante por concepto de visitas de fiscalización por valor de \$ 4.182.976 del contrato de concesión minera número 582-54 (HHGI-04), revisado el expediente el titular minero no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO OCTAVO RECORDAR al titular del contrato de concesión número 582-54 (HHG-04), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222/93 ARTICULO NOVENO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8031 de fecha 16 de MAYO de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO DECIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSÉ ABRAHAM FUENTES, LUIS ALEJANDRO ARENAS	FCC-823	AUTO PARCU-1441	17-09-2014	De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente: Mediante oficio radicado No. 20149070074402 de fecha 3 de septiembre de 2014, los señores JOSÉ ABRAHAM FUENTES GARCÍA Y LUIS ALEJANDRO ARENAS GALVIS, concesionarios del Contrato No. FCC-823, localizado en jurisdicción del municipio de EL ZULIA, departamento NORTE DE SANTANDER, presentaron solicitud de Amparo Administrativo en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, manifestando que:

					<i>"...en años anteriores al presente, personas desconocidas ocuparon el área y redizaron minería de forma ilegal, ya que no tenían permiso, ni los amparaba la ley en cuanto a minería artesanal." (Folios 2-4 Cuaderno Amparo Administrativo)</i> <i>... "Se puede (sic) establecer que existen varios túneles donde se estaba explotando carbón sin permiso alguno, se trató de averiguar quiénes eran las personas que estuvieron redizando esa explotación de minería ilegal pero fue imposible establecer los nombres."</i> Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se observa que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de los titulares del contrato FCC-823, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que citamos siguiente: <i>"... A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SQ)</i> De acuerdo al anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querelante y al querelados para el día 25 de SEPTIEMBRE de 2014 a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la
--	--	--	--	--	---

					ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ZULIA ubicada en la Avenida 1 Calle 9 Esquina – El Zulia, Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querrelados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de TERCEROS INDETERMINADOS de quienes se desconoce el domicilio, procédase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, al Personero Municipal de EL ZULIA departamento de NORTE DE SANTANDER, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación. Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de EL ZULIA departamento de NORTE DE SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos, se podrá remitir copia al e-mail: marisa.fernandez@anm.gov.co. Se requiere a los titulares JOSÉ ABRAHAN FUENTES GARCÍA Y LUIS ALEJANDRO ARENAS GALVIS en su calidad de
--	--	--	--	--	---

					QUERELLANTES y concesi onari o del Contrato No. FCC-823, para que hagan acompañamiento al Personero Municipal de EL ZULIA departamento NORTE DE SANTANDER y le indiquen el lugar de la explotación, para así poder fijar el aviso correspondiente. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUZ MILA PEÑARANDA RÍOS	H Q 11191	AUTO PARCU 1442	17-09-2014	De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente: Mediante oficio radicado No. 20149070076362 de fecha 8 de septiembre de 2014, la señora LUZ MILA PEÑARANDA RÍOS, titular del Contrato No. HQ-11191, localizado en jurisdicción del municipio de EL ZULIA, departamento NORTE DE SANTANDER, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de WILLIAM ALONSO SUESCÚN PÉREZ, manifestando que se encuentra realizando labores mineras ilegales dentro del Contrato en mención (Folios 1-5 Cuaderno Amparo Administrativo). Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se observa que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo

					anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la titular del contrato HQ 11191, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cito lo siguiente: <i>“... A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SQ)</i> De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querelante y al querelado para el día 25 de SEPTIEMBRE de 2014 a las 7:00 a.m, en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ZULIA ubicada en la Av. 1 Calle 9 Esquina – El Zulia - Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querelados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra del Señor WILLIAM ALONSO SUESCÚN PÉREZ, de quien la querelante aportó su dirección, procédase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, con
--	--	--	--	--	---

					el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES LA ESPERANZA	DFI- 151	AUTO PARCU- 1443	17-09-2014	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular número que mediante Auto PARCU-0695 del 05 de Junio de 2014, se requiere bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal D y d ausu a déci mó sépti ma numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular número realice el pago del canon superfidario correspondiente a la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, y que revisado el expediente se tiene que el titular no ha dado cumplimiento con dicha obligación requeri da por lo tanto se procederá jurí d ca mente con el trá mite sancio nato ri o respecti vo. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR Y REQUERIR al titular el contrato de concesión número DFI-151, bajo apreni o de multa confor me a lo esti pul ado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, el for mato bá sico número SEMESTRAL Y ANUAL de 2010, ANUAL de 2011n ANUAL del 2012, por todo lo expuesto en la parte moti va de este pro véi do, para lo cual se le concede el ter mi no de quince (15) días, contados a partir de la notifi caci ón del presente acto admi ni strati vo, so pena de conti nuar con el respecti vo trá mite sancio nato ri o.

					PARAGRAFO 1: APROBAR el formato básico número SE MESTRAL de 2011 teniendo en cuenta que la producción reportada se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y Se recomienda APROBAR el formato básico número SEMESTRAL de 2012 teniendo en cuenta que la producción reportada se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. PARAGRAFO 2: Se requerirá bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d ausu a déci mo quí nta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión número DFI-151, allegue el formato básico número SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, del I, II, III y IV trimestre de 2012 y I y III de 2011 y PARAGRAFO 1: NO SE APRUEBAN las regalías del II trimestre del 2011 debido a que se encuentra mal liquidado con base en los precios fijados por la UPME generando un valor faltante de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$81.922,45), sdo se consideraron estos trimestres ya que los
--	--	--	--	--	--

				otros fueron aprobados en el Auto PARCU-0695. De lo anterior se tiene que el titular queda pendiente por presentar las regalías correspondientes a II de 2010, II de 2011 corregida, I y II de 2014. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión número DFI-151, allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2009, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO APROBAR la póliza de cumplimiento número No. 49-44- 101000450 con vigencia que va del 21 de mayo del año 2014 al 21 de mayo del año 2015 por un valor asegurado de \$ 58.464.835 expedida por la aseguradora Seguros del Estado la cual se ajusta a lo estipulado para tal fin. ARTICULO QUINTO INFORMAR al titular número que mediante Auto PARCU-0695 del 05 de Junio de 2014 se requiere bajo apremio de multa la renovación de la licencia ambiental o sus trámites adelantados debido a que la licencia otorgada mediante Resolución No. 103 del 24 de Febrero de 2006 del contrato de concesión minera número DFI-151, tuvo vigencia por cinco años por y a la fecha esta vencida, y que revisado el expediente se
--	--	--	--	---

					tiene que el titular no ha dado cumplimiento al requerido, por lo tanto se seguirá con el trámite sancionatorio correspondiente ARTICULO SEXTO CONTINUAR con la medida de seguridad impuesta Mediante Auto PARCU- 0404 del 09 de Abril de 2014, resultado de la visita realizada el 05 de Febrero de 2014 según concepto técnico ESS MCT-015 del 05 de Febrero de 2014, sobre las labores de desarrollo y explotación, debido a la deficiencia de las condiciones atmosféricas, hasta tanto no se mejoren dichas condiciones. ARTICULO SEPTIMO REQUERIR bajo apercibo de multa conforme al establecido en el artículo 115 del aley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato DFI-151, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO RECORDAR al titular del contrato de concesión número DFI-151, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO NOVENO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral
--	--	--	--	--	---

					No. 6757 de fecha 16 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Septiembre de 2014, para su conocimiento ARTICULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	SIGMA LTDA	564-54 (HGP-03)	AUTO PARCU-1444	17-09-2014	ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2012 teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se ajusta a lo declarado; esto es por recomendación del informe de fiscalización integral número 7274 de fecha 24 de diciembre del año 2013. PARAGRAFO 1: NO APROBAR el Formato Básico Minero ANUAL de 2012 teniendo en cuenta que existe una diferencia con lo declarado de 5000 toneladas métricas de igual forma se recomienda NO APROBAR el FBMSE MESTRAL de 2013 teniendo en cuenta que existe una diferencia con lo declarados de 2500 toneladas métricas por lo tanto se recomiendan requerir nuevamente, esto es por recomendación del informe de fiscalización integral número 7274 de fecha 24 de diciembre del año 2013. ARTICULO SEGUNDO. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al III trimestre de 2012 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin esto es por recomendación

					del Informe de Fiscalización Integral número 7274 de fecha 24 de diciembre del año 2013, PARAGRAFO 1: NO APROBAR las regalías del II trimestre de 2012, por valor faltante de \$ 256.600; las regalías del IV trimestre de 2012 por un valor de \$600; las del I trimestre de 2013 por un valor de \$ 225.800; del II trimestre de 2013 por un valor de \$ 225.800, De acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 7274 de fecha 24 de diciembre del año 2013. ARTICULO TERCERO APROBAR la póliza de cumplimiento número ambiental No. 21-44- 101170203 con vigencia que va del 10 de julio del año 2014 y hasta el 10 de julio del año 2015 por un valor asegurado de \$ 29.232.000 expedida por la aseguradora “seguros del estado” del contrato de concesión número 564-54 (HGP-03). ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número 564-54 (HGP-03) que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación emitirá auto de fondo en el que resuelva la sdiidud de suspensión temporal del contrato de concesión, a razón que la demanda del producto final ardilla ha disminuido, al respecto se tiene que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá concepto que resuelva sobre la sdiidud.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 del Ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato 564-54, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO. RECORDAR al titular de del contrato de concesión número 564-54 (HHG-P-03), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTÍCULO SEPTIMO. CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7274 de fecha 24 de Diciembre de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	577 (HHG-03)	AUTO PARCU-1445	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR las regalías del I trimestre de 2013, del contrato de concesión 577 (HHG-03), de acuerdo al Informe de Fiscalización Integral número 5708 de fecha 25 de noviembre del año 2013 Gdo 2 quien recomendó aprobar.

					PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión 577 (HHG-03), allegue el valor faltante ya que no corresponde con lo deducido en el formulario tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO APROBAR los FBM ANUAL de 2011, SEMESTRAL Y ANUAL de 2012 del contrato de concesión 577 (HHG-03), teniendo en cuenta que ajustan al estipulado para tal fin, esto es de acuerdo al Informe de Fiscalización Integral número 5708 de fecha 25 de noviembre del año 2013 Cdo 2, quien recomendó aprobar. ARTICULO TERCERO APROBAR la póliza No. 49-43-101000020 del contrato de concesión 577 (HHG-03), con vigencia del 20/02/2014 y hasta el 20/02/2015 por un valor asegurado de \$ 20.265.000, PARAGRAFO 1: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento que mediante el cual por medio de Auto No. 716 del 11 de Septiembre de 2012 (Folio 371) requiere el pago de visita de fiscalización a realizarse el 29 de Noviembre de 2012 por valor de
--	--	--	--	--	--

					\$ 1.084.664; y que revisado el expediente se establece que dicha visita no fue realizada. ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número 577 (HHG-03), está incurso en causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 literal c y d artículo decimo séptimo numeral 17.3 del contrato suscrito entre las partes, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d artículo decimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato, 577 (HHG-03), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número 577 (HHG-03), en lo referente a las
--	--	--	--	--	--

					obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222/ del 93. ARTÍCULO SEPTIMO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5708 de fecha 25 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ORIO ARMANDO PEÑARANDA GALVIS	HGNB- 09 (550)	AUTO PARCU- 1446	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo de la resolución N° 00082 de fecha 10 de Febrero de 2010. ARTÍCULO SEGUNDO. CORRASE, traslado al señor ORIO ARMANDO PEÑARANDA GALVIS del Informe de Fiscalización Integral N° 4388 de fecha 08 de Noviembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, al señor Orio Armando Peñaranda Galvis, para que en un término no superior a quince (15) días contados a partir del día siguiente del presente provédo se sirva allegar la Póliza Minero Ambiental, garantía que debe estar vigente durante la duración del contrato y por tres (3) años más; o en caso contrario para que presentelos

					soportes so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARMEN HALEY SANCHEZ MESA	HGRE-06 (507)	AUTO PARCU-1447	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-620 de fecha 21 de Mayo de 2014, del auto PARCU-784 de fecha 17 de Junio de 2014 y del auto PARCU-933 de fecha 10 de Julio de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO. CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°8611 de fecha 16 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° HGRE-06 (507), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014 y los Formularios de Declaración, liquidación de producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas del I trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite

CONTRATO DE CONCESIÓN	FRAMIRICHEMTAFUR CUBILLOS	HHG-06 (604)	AUTO PARCU-1448	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-745 de fecha 11 de Junio de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 8721 de fecha 11 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° HHG-06 (604), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014 y de igual forma allegue el pago y el Formulario de Declaración de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas del II trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO CUARTO ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico N° 002611 de fecha 06 de Junio de 2011. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° HHG-06 (604), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficialario del
--------------------------	------------------------------	-----------------	-----------------	------------	---

					tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 990.280); correspondiente al periodo del 10 de abril de 2012 al 10 de Abril de 2013; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENDEA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de
--	--	--	--	--	--

					lo convertido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° HHG-06(604), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convertido en la Cláusula Décima Quinta, al titular del contrato de concesión N° HHG-06(604), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización del primer semestre de 2011 por valor de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$621.296) y de igual forma se sirva cancelar el pago de la visita de fiscalización y seguimiento del primer semestre de 2012 por valor de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.084.664), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2.
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO OCTAVO ADVERTIR al titular del contrato de concesión de la referencia de desarrollar labores de explotación en el área otorgada hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental correspondiente; so pena de verse inmerso en sanciones penales y administrativas. ARTÍCULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO	HGUN-04 (473)	AUTO PARCU-1449	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-844 de fecha 02 de Julio de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 7427 de fecha 20 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión HGUN-04 (473), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día

					siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014 y de igual forma allegue el pago y el Formulario de Declaración de Regalías y Demás Contraprestaciones económicas del II trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° HGUN-04 (473), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con lo aprobado en el programa de Trabajos y Obras (PTO); so pena de continuar con el trámite administrativo. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° HGUN-04 (473), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico de seguridad y de higiene minera evidenciadas en el Informe de Fiscalización Integral enunciado anteriormente; so pena de continuar con el trámite administrativo. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C de la Ley 685 de 2001 y de
--	--	--	--	--	--

					lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión Nº HGUN-04 (473), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SÉPTIMO. ADVERTIR al titular del contrato de concesión de la referencia de desarrollar labores de explotación en el área otorgada hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental correspondiente; so pena de verse inmerso en sanciones penales y administrativas. ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAI ME ALFONSO BERMUDEZ GUTIERREZ	HHTA-02 (628)	AUTO PARCU-1450	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-068 de fecha 28 de Enero de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO. CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°8692 de fecha 13 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al

					titular del contrato de concesión HHTA-02 (628), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014 y los Formularios de Declaración, liquidación de producción de Regalías y de más contraprestaciones económicas del IV trimestre de 2012, del I, II, III y IV trimestre de 2013 y del I y II trimestre de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión HHTA-02 (628), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el plano actualizado de labores; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ALEJANDRO ARENAS GALVIS, JOSE ABRAHAM FUENTES GARCIA	FCC-823	AUTO PARCU-1451	17-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior según concepto técnico N° 0208 de fecha 12 de Junio de 2014, del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO 1: REQUERIR, a los titulares del contrato de concesión de la referencia para que se sirva allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) en medio magnético a este despacho;

					para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. PARÁGRAFO 2: RECORDARLE, al titular del contrato de concesión Nº FCC-823, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER, traslado del Concepto Técnico Nº 0208 de fecha 12 de Junio de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la Concesionaria que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la titular del contrato de concesión Nº FCC-823, para que se sirva reajustar la Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación y así mismo realice la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2014; para lo cual se le concede un término de
--	--	--	--	--	--

					Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIE OCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM